

San Miguel de Tucumán, 27 de enero de 2023.-

**DECRETO N° 156 /8(MOySP).-
EXPEDIENTE N° 392/325-DEP-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la contratación de la inspección de la obra: “Reparación de la presa lateral N° 3, del Complejo de aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi”, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, el Departamento Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial del Agua (DPA), en virtud del DNU 1/8 (MOySP) de fecha 17/01/2023, la documentación técnica aprobada oportunamente por el Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP) y elaborada por el Geólogo Marcelo Vicente, profesional contratado por la Hidroeléctrica Tucumán S.A, sugiere que la inspección de la obra se realice por tercero. Fundamenta su pedido en que el organismo no cuenta con profesionales con conocimientos especiales y trayectoria en inyecciones e ingeniería de presas; requerimiento exigido por la Secretaría de Energía de la Nación mediante nota NO-2023-06942222-APN-SE#MEC a los efectos de la ejecución de la obra por parte de la Provincia

Que, se agrega nota del ORSEP por la cual se autoriza a la Provincia a ejecutar la obra. Asimismo, atento la importancia y especificidad de las tareas a ejecutar requiere, entre otras exigencias, la contratación de una inspección de obra independiente, experta y calificada. Concretamente señala que los inspectores deben tener igual o mayor calificación que la empresa que la ejecute, acreditando antecedentes de experiencia en inyección de presas (03/06)

Que, en un mismo sentido, se adjunta, a fs. 09, nota del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) donde manifiesta no observar inconvenientes para que la Provincia de Tucumán financie los trabajos, sin perjuicio de la calificación a realizar de la obra

Que, a fs. 10 interviene el Ministro de Obras y Servicios Públicos sin presentar objeciones a la contratación de la Inspección independiente, proponiendo a la empresa VARDÉ y ASOCIADOS S.A., en virtud de su calificación y experiencia en la realización de tareas semejantes a las del proyecto en cuestión. Adjunta antecedentes de la firma (fs. 11/32).

Que se adjuntan los antecedentes de VARDÉ y ASOCIADOS S.A, documentación societaria de la empresa y propuesta económica (fs. 11/32 – 38/58 -59)

Que, a fs. 33/36 se incorpora el modelo de contrato de inspección de obra, a fs. 61 interviene la Contaduría General de la Provincia sin formular objeciones, y

Poder Ejecutivo
Tucumán

Cont. DECRETO N° 156/8(MOySP)
EXPEDIENTE N° 392/325-DÉP-2023.-

//2..

a fs. 63 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria Pertinente del gasto.

Que el artículo 1° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/8(MOySP) de fecha 17 de enero de 2023 autoriza al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa, previo cotejo de precios la ejecución de las obras y trabajos necesarios para la reparación de la Presa Lateral N° 3 del Complejo Hidroeléctrico El Cadillal en los términos del art 12 inciso 4° de la Ley 5854.

Que, asimismo, el artículo 2° del antedicho Decreto Acuerdo de Necesidad y urgencia designa a la Dirección Provincial del agua (DPA,) dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, como organismo ejecutor de lo dispuesto en el precitado artículo 1°.

Que, por su parte, el artículo 2° del Decreto N° 136/8-2023 dispone la integración de una comisión que tendrá por objeto asesorar técnica, económica y financieramente a la comisión de preadjudicación con "... el o los profesionales expertos y calificados contratados para la inspección de obra según lo requerido por el ORSEP y el Ente nacional regulador de Presas (ENRE)".



Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Que las razones que justificaron la medida excepcional en uso de las facultades conferidas en el artículo 101 inciso 2 de la Constitución de Tucumán, tiene efectos expansivos en la contratación que se propicia, por lo que la urgencia invocada y la necesidad inmediata de ejecución de la obra permiten prescindir del procedimiento de licitación pública que exige el artículo 12 de la Ley N°5854.

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y normativa citada, la envergadura y trascendencia de la obra mencionada, se hace necesario contratar los servicios de la empresa VARDÉ y ASOCIADOS S.A, en su calidad de profesionales expertos y calificados, para brindar asesoramiento a la comisión de pre adjudicación y realizar los trabajos de inspección de obra "Reparación de la presa lateral N° 3, del Complejo de aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi".

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs.64/67, (dictamen fiscal N°243 de fecha 27 de enero de 2023);

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial del Agua, a contratar en forma directa con la firma VARDÉ Y ASOCIADOS S.A con domicilio en calle Av. Presidente Quintana 585 4º Piso de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el asesoramiento técnico en la etapa de pre adjudicación y la inspección de la obra

Cont. DECRETO N° 156 /8(MOySP)

EXPEDIENTE N° 392/325-DEP-2023.-

//3..

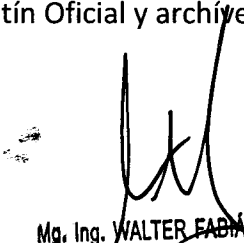
“Reparación de la presa lateral N° 3, del Complejo de aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi”, atento a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Director de la Dirección Provincial del Agua, a suscribir el contrato correspondiente cuyo modelo se agrega como anexo al presente decreto, el que queda aprobado.

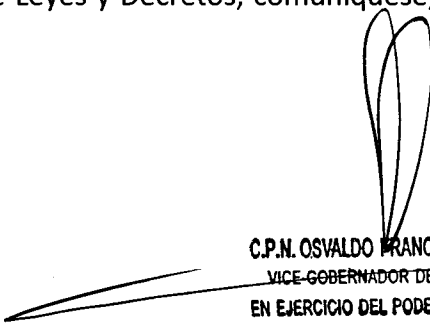
ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, en el corriente ejercicio, se imputará a la jurisdicción 23: SAF. MOSP - DPTO S. ADM. FIN. DIR. PROV DEL AGUA, Programa 13 – Recuperación Hídrica de la Provincia de Tucumán, Finalidad / Función 380 – Sub-Programa 00- proyecto 01- Obras varias recuperación hídrica, obra 54 – Reparación Presa Lateral N°3 del Complejo Celestino Gelsi, Partida subparcial 422 - Construcciones en Bienes del Dominio Público, Financiamiento 10 – Recursos Tesoro General de la Provincia- presupuesto general 2023

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese



Mg. Ing. WALTER FABIAN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALBO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ANEXO

CONTRATO DE INSPECCION DE OBRA

Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representado en este acto por el Director de la Dirección Provincial del Agua,, DNI, con domicilio en calle Bolívar 1095 de San Miguel de Tucumán, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y la firma VARDÉ y ASOCIADOS S.A. con domicilio en Av. Presidente Quintana 585 4° Piso de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por, DNI N° en su carácter de presidente del Directorio, por la otra parte, en adelante LA CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO.

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA encomienda a la firma VARDÉ y ASOCIADOS S.A., la inspección y asesoramiento técnico de la obra "Reparación de la presa lateral N° 3, del Complejo de aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi" (en adelante LA OBRA) en los términos de la ley de Obras Públicas de la Provincia N°5854, su Decreto Reglamentario 1534/3(SO)-1987 y de los Pliegos de especificaciones Legales y Técnicas de la obra que LA CONTRATADA declara conocer.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Las partes convienen que el alcance de las obligaciones de Vardé y Asociados S.A. comprende, entre otros:

Integrar la Comisión Asesora encargada del estudio de las propuestas en la etapa de la pre-adjudicación de la Obra.

Supervisar y realizar los trabajos de inspección de la obra con su personal permanente y necesario al efecto. La inspección comprende, entre otros: la elaboración del Acta de Inicio, Replanteo y Acta de recepción provisoria; las propuestas de modificaciones y alteraciones al contrato como adicionales, imprevistos y ampliaciones del plazo de obra; la medición y certificación mensual de los trabajos realizados, debiendo elevar la documentación correspondiente a LA PROVINCIA para su aprobación.

Extender las órdenes de servicio que correspondan en los términos del Art. 23 del Decreto 1534/3(SO)-1987.

TERCERA: PLAZO

Las prestaciones previstas en el presente contrato se encuentran ligadas a los plazos de ejecución de la obra y se extienden hasta la recepción provisoria de los trabajos.

CUARTA: HONORARIOS

Las partes acuerdan que, por la totalidad de las tareas objeto del presente contrato, LA CONTRATADA percibirá, en concepto de honorarios, una suma equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del contrato de Obra pública adjudicado para la ejecución de la Obra "Reparación de la presa lateral N° 3, del Complejo de aprovechamiento Hidroeléctrico Celestino Gelsi", más las ampliaciones y menos las disminuciones que pudieran tener lugar.



Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Poder Ejecutivo

Tucumán

Las Partes acuerdan que el precio pactado estará sujeto a las redeterminaciones de precios que se reconozcan al contratista de la obra en igual porcentaje citado en el párrafo anterior.

Serán a cargo exclusivo de LA CONTRATADA, la totalidad de los impuestos y aportes que pudieren corresponder conforme a la legislación vigente y/o a este Contrato. Asimismo, incluye los costos de profesionales y personal técnico necesario que tuviera o debiera contratar, pasajes y viáticos para los mismos, los salarios, cargas sociales y los servicios auxiliares.

El local, los insumos, la movilidad y traslados dentro de la Provincia y los seguros de la inspección, estarán a cargo de la Contratista de la Obra A tales efectos, LA CONTRATADA deberá notificar los integrantes del personal de Inspección a la contratista de la obra, antes de iniciar el replanteo.

Estarán a cargo de la provincia, hasta 6 (seis) pasajes de avión Buenos Aires – Tucumán ida y vuelta y 12 (doce) días de alojamiento mensuales en la Provincia.

QUINTA: PAGOS.

Los honorarios establecidos en la cláusula cuarta serán abonados de la siguiente forma:

- Anticipo: 20% (veinte por ciento), previa constitución de garantía a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán por el monto total del anticipo en los términos previstos en la Ley de Obras Públicas provincial, el que será abonado a los 20 (veinte) días hábiles contados desde de la firma del contrato de la obra objeto de la inspección y deberá ser descontado en forma proporcional en cada facturación.
- Saldo: se pagará proporcionalmente a la certificación de obra.

Para el cobro de los honorarios, LA CONTRATADA se obliga a presentar la correspondiente factura confeccionada de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Los pagos se efectuarán mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta que a tal fin habilite la firma, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

LA CONTRATADA declara que su número de CUIT es 30-61043857-8.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

LA CONTRATADA prestará los servicios con la diligencia y la pericia profesional indispensable para la tarea. A tal efecto deberá designar profesionales expertos a su cargo, con igual o mayor calificación que la contratista de la obra, con experiencia en inyecciones de presas. Asimismo se compromete a prestar los servicios objeto de este Contrato conforme las leyes y reglamentaciones vigentes, al igual que las que pudieran dictarse en el futuro, haciéndose cargo de las consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento.

La Contratada se obliga a cumplir con todas las leyes laborales, previsionales y de seguridad social vigentes y/o que dictaren las autoridades competentes, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de su inobservancia.

Se estipula expresamente que LA PROVINCIA será tercero extraño a cualquier relación contractual laboral o de cualquier índole que se establezca entre LA

Poder Ejecutivo

Tucumán

CONTRATADA y las personas que para ella realicen cualquiera de las tareas encomendadas.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.

LA PROVINCIA podrá rescindir el contrato por su sola voluntad pagando a LA CONTRATADA, los honorarios adeudados hasta ese momento, de conformidad con las disposiciones del contrato, sin derecho a otro resarcimiento.

El incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de cualquiera de sus obligaciones habilitará a LA PROVINCIA a rescindir este Contrato, sin derecho a reclamar la percepción los honorarios por las prestaciones no cumplidas, ni compensación y/o indemnización alguna y sin perjuicio del reclamo de eventuales daños y perjuicios causados.

El concurso preventivo o la quiebra declarada de LA CONTRATADA serán causales de rescisión en los términos del párrafo anterior.

LA CONTRATADA podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de LA PROVINCIA.

Previo a ejercer el derecho de rescisión, cada parte se obliga a requerir a la otra en forma fehaciente, el cumplimiento de las obligaciones pendientes, otorgando para ello un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las Partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, salvo acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor con el alcance previsto en la Ley 5854 de Obras Públicas de la Provincia de Tucumán. En dicho caso, cada parte contratante deberá poner inmediatamente en conocimiento de la otra, el comienzo y el probable término de la duración de estos, explicando los detalles o motivos, e intentando llegar a un acuerdo sobre las consecuencias de los mismos.

NOVENA: CESIÓN:

El presente contrato es intransferible. Los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato no podrán ser transferidos y/o cedidos, de forma total o parcial.

DECIMA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Las cuestiones no previstas en este contrato se interpretarán sobre la base de las disposiciones de Ley N°5854, de Obras Públicas, y sus decretos reglamentarios. No obstante ello, las Partes se obligan a obrar de buena fe, y tratarán, en toda cuestión o diferencias que surjan de o en relación con este Contrato, de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas cuestiones o disputas. En caso de no arribarse a una solución de acuerdo a lo establecido precedentemente, las Partes acuerdan expresamente que cualquier controversia, divergencia, reclamo, o duda en la interpretación y/o en la aplicación de este Contrato, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios competentes de la Provincia de Tucumán, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES



Mg. Ing. WALTER FABIAN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Poder Ejecutivo
Tucumán

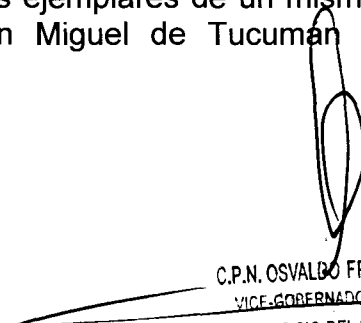
Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones conforme a este Contrato se harán por escrito y en forma fehaciente y serán dirigidos a las personas y domicilios que se indican a continuación:

Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán
Director de la Dirección Provincial del Agua
Domicilio: Bolívar 1095
San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán – CP 4000
e-mail: dpa@mecontuc.gov.ar

VARDE Y ASOCIADOS S.A.
Presidente del Directorio
Domicilio: Av. Pte Quintana 585, 4º Piso – (C112ABB) Buenos Aires
e-mail: varde@sinectis.com.ar ; oavarde@gmail.com

Los domicilios de las Partes consignados en esta Cláusula son los que las Partes constituyen a todos los efectos de este Contrato. Cualquiera de las Partes de este Contrato podrá cambiar su domicilio notificando en forma fehaciente a la otra parte su nuevo domicilio.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los.....días del mes de de 2023


Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO